

acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión superficial de 332 hectáreas 21 áreas 40 centiáreas

Segundo.—El presupuesto total es de 1.359.263,27 pesetas, de las que 943.664,27 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de prateses, serán subvencionadas, y las restantes 415.599 pesetas, que corresponden al refino, trabajos de siembra en lomos de terrazas y plantación de olivar, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Galapagar», del término municipal de Tarazona de la Mancha, en la provincia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Galapagar», del término municipal de Tarazona de la Mancha (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 538 hectáreas 84 áreas 9 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.048.536,51 pesetas, de las que 681.548,73 pesetas, que corresponden al 65 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las restantes 366.987,78, que corresponden al 35 por 100 restante de las obras, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Tajuña», del término municipal de Fuentemilanos, en la provincia de Segovia.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Tajuña», del término municipal de Fuentemilanos (Segovia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de las obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 254 hectáreas 30 áreas

Segundo.—El presupuesto es de 433.406,90 pesetas, de las que 293.920,91 pesetas serán subvencionadas, y las restantes pesetas 139.385,99 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Eugenio García Gabriel, propietario de la finca denominada «Granja Tiétar», del término municipal de Navaloshuertos de La Adrada, provincia de Avila.*

A solicitud de don Eugenio García Gabriel, propietario de la Explotación Ganadera denominada «Granja Tiétar», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, razas Large-White y Pietrain, en la finca denominada «Granja Tiétar» del término municipal de Navaloshuertos de La Adrada, provincia de Avila; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1966.—El Director general, por delegación, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Avila.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 15 de septiembre de 1966 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tendido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio

de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años  
Madrid, 15 de septiembre de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### Relación de referencia

Vivero número 32 del polígono Caramiñal E, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Tabu número 12».  
Concesionario: Doña Dolores Bergantiños Castro.

Vivero número 74 del polígono Caramiñal K, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «C. P. P. número 2».  
Concesionario: Doña Carmen Places Piñeiro.

Vivero número 59 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Regina».  
Concesionario: Doña Regina Deira Prieto.

Vivero número 68 del polígono El Grove A, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Conchiña número 6».  
Concesionario: Don Otilio Pérez Corbacho.

Vivero número 35 del polígono El Grove A, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Pedemar número 3».  
Concesionario: Don José Devesa Fernández.

Vivero número 54 del polígono El Grove A, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Conchiña número 7».  
Concesionario: Don Otilio Pérez Corbacho.

Vivero número 18 del polígono El Grove A, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Alfun VI».  
Concesionario: Don Francisco Alonso Pérez y don Ramón Fuentes Jorgal.

Vivero número 24 del polígono El Grove A, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Alfun V».  
Concesionario: Don Francisco Alonso Pérez y don Ramón Fuentes Jorgal.

Vivero número 49 del polígono Vigo F, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Primavera número 7».  
Concesionario: Don Gumersindo González Martínez.

Vivero número 48 del polígono Vigo F, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Primavera número 6».  
Concesionario: Don Luis Blanco Martínez.

Vivero número 20 del polígono El Grove B, clasificado por Orden ministerial de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 114), denominado «Forte II».  
Concesionario: Don Antonio Forte Casal.

Vivero número 128 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Portelo 1».  
Concesionario: Doña Celsa María García Fontenla.

Vivero número 116 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «María número 1».  
Concesionario: Doña Celsa María García Fontenla.

Vivero número 13 del polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Carba número 1».  
Concesionario: Don Carlos Barros Cuervo.

Vivero número 7 del polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Luis».  
Concesionario: Don José Luis Oubiña Ozores.

Vivero número 4 del polígono Villagarcía H, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «C. B. D. número 2».  
Concesionario: Doña Carmen Bravo Díaz.

Vivero número 50 del polígono Villagarcía I, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Santos número 1».  
Concesionario: Don Benito Santos Viñas.

Vivero número 28 del polígono Villagarcía I, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Besavi».  
Concesionario: Don Benigno Santos Viñas.

Vivero número 55 del polígono Villagarcía I, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Carmen».  
Concesionario: Doña María del Carmen Nogueira Santos.

Vivero número 38 del polígono Villagarcía F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Paquito».  
Concesionario: Don Higinio Oliveira Lapido.

Vivero número 121 del polígono Villagarcía G, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Carballo 3».  
Concesionario: Don Manuel Carballo Jueguen.

Vivero número 120 del polígono Villagarcía G, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Carballo 2».  
Concesionario: Doña Rosa Conde Bravo.

Vivero número 113 del polígono Villagarcía G, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Carballo 1».  
Concesionario: Doña Rosa Conde Bravo.

Vivero número 113 del polígono Villagarcía G, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Carballo 1».  
Concesionario: Doña Rosa Conde Bravo.

Vivero número 123 del polígono Villagarcía G, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Pedemar número 1».  
Concesionario: Don Carlos Barros Cuervo.

Vivero número 76 del polígono Cangas C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Canabal número 1».  
Concesionario: Don Ramiro Gil Esperón y don Eduardo Rodríguez Martínez.

Vivero número 58 del polígono Cangas C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Canabal número 2».  
Concesionario: Don Ramiro Gil Esperón y don Eduardo Rodríguez Martínez.

Vivero número 60 del polígono Cambados A, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Serafín».  
Concesionario: Don Serafín Nogueira Nogueira.

Vivero número 170 del polígono Cambados G, clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Caneda número 1».  
Concesionario: Don Ricardo Caneda Besada.

Vivero denominado «Cala Figuerasas».  
Emplazamiento: Cala Figuerasas (puerto de Mahón).  
Concesionario: Don Miguel Ferra Gelabert.

Vivero denominado «R. F. número 7».  
Emplazamiento: Al 346° de Punta Capitán, a 1.100 metros de distancia. Distrito Marítimo de Villagarcía.  
Concesionario: Don José Ramón Figueira González.

*ORDEN de 15 de septiembre de 1966 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relaciona a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado»